

RAD. 11001310300420200032200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
VEINTIOCHO (28) de JUNIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Encontrándose al despacho el presente asunto se dispone:

1.- Revisadas las diligencias de notificaciones adelantadas por la actora, tenemos que **el 19 de marzo de 2021** remitió correo electrónico a la parte demandada informándole sobre la presente demanda, es decir lo notifico conforme al Decreto 806 de 2020.

2.- El 14 de abril de 2021 se remite el citatorio conforme al art. 291 del C.G.P., a una dirección física que no fue informada al despacho, y el 5 de junio de 2021 remite aviso.

3.- Por lo anterior el despacho no tiene en cuenta las notificaciones realizadas según los lineamientos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., adelantadas con posterioridad a la notificación realizada conforme al decreto 806 de 2020.

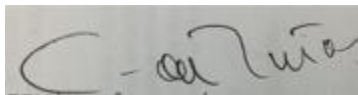
4.- Conforme a lo antes expuesto, téngase por notificada a la demandada MOTO XTREME RACING SAS conforme a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

5.- Se reconoce personería al Dr. MAURICIO MENDOZA PATTIN, como apoderado de la demandada quien además la representa.

6.- Como quiera que se envió la notificación virtual (art. 8 decreto 806 de 2020) a la sociedad demandada el **19 de marzo de 2021**, al realizar la contabilización de los términos tenemos que el mismo feneció sin que la sociedad demandada haya presentado contestación la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(2)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.73
Hoy, 29 de junio de 2021
La sria.



YRP. -